



Resolución Directoral Regional

Nº 260 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 01 AGO 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 040-2014-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de julio del 2013, la Resolución Directoral Regional N° 594-2013-DRA.T de fecha 16 de diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 594-2013-DRA.T de fecha 16 de diciembre del año 2013, se Declara Improcedente la Solicitud de Interpretar de Puro Derecho la Exposición del Decreto de Urgencia, N° 037-94, presentado por los los pensionistas de la Dirección Regional de Agricultura Sres. Eustaquio Paco Cueva, Salvador Zenobio Quispe Gonzales, Pascual Choque Espinoza, Elisban Nolberto Vargas Pinto, Melchor Pacsi Salcedo, Alejandrino Rivera Rivera, Silverio Ticona Ramírez, Raúl Jirón Rodríguez, Raúl Pascual Sotomayor García, Humberto Torres Cuzcano, Víctor Cotrina Miranda, Edgar Ciprian García Hernandez, Esteban Valencia Mamani, Eugenio Velázquez Poma y Rafael Arcangel Poma Lanchipa.

Que, de la Revisión del Expediente Judicial N° 00757-2014, en los seguidos por los pensionistas antes señalados sobre Acción Contencioso Administrativo, en contra de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ha advertido que en la Resolución Directoral Regional N° 594-2013-DRA.T de fecha 16 de diciembre del año 2013, se ha consignado en el segundo párrafo de los Considerandos el Informe Legal N° 043-2013-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de diciembre del 2013, **existiendo un error involuntario al momento de su transcripción, siendo lo correcto consignar el Informe Legal N° 049-2013-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA, por lo que es necesario corregir dicho error material.**

Que, el Artículo 201º numeral 1 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa **que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;** por lo que se debe proceder con rectificar de oficio el error material incurrido en el Segundo Párrafo de los Considerandos de la Resolución Directoral Regional N° 594-2013-DRA.T de fecha 16 de diciembre del año 2013; **en el extremo que dice: Informe Legal N° 043-2013-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA; siendo lo correcto: Informe Legal N° 049-2013-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA.**

Que, estando a los actuados, a Ley y el Derecho la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 040-2014-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de julio del 2013, Opina que resulta imperante la Rectificación de Oficio de la Resolución Directoral Regional N° 594-2013-DRA.T, en los extremos señalados precedentemente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013- P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 260 -2014-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 01 AGO 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en el Segundo Párrafo de los Considerandos de la Resolución Directoral Regional N° 594-2013-DRA.T, de fecha 16 de diciembre del año 2013, de conformidad con la norma y fundamento descrito en la parte considerativa, en el extremo que **DICE: Informe Legal N° 043-2013-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA**; siendo lo correcto: **Informe Legal N° 049-2013-OAJ/DRAT.GOB.REG.TACNA**, por lo que téngase por corregido y subsanado en ese sentido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución mencionada, que no hayan sido revocados expresamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
DRA.T
OAJ
OA
OPP
ARCHIVO

HPLF/mesg


GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
MG. HENRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL